Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

D.CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de junio de 2017, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P17.06.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de mayo de 2017, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad, resulta aprobado por unanimidad.

P17.06.02.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA CONCEJALA Dª MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito de renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, presentado con fecha 22 de junio de 2017, por Dª Mónica González Villegas, y que es leído por el Sr. Secretario.

La Corporación toma razón y conocimiento de dicha renuncia, procediendo su comunicación a la Junta Electoral Central, a fin de que remita las credenciales de Dª María Henar Sanz Calle, siguiente en la lista de Si Se Puede Arroyo (SISEPA) de las que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

La Corporación toma conocimiento de la renuncia de Dª Mónica González Villegas al cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

P17.06.03.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia, se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2017 por el que se inicia expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal 2017.

Vista las solicitudes presentadas por las Concejalías de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 486/2017 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2016 y

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 16.247.849,10€.

Visto que el importe utilizado hasta la fecha del remanente de tesorería para gastos generales es de 2.781.007,46€, según se deriva de los expedientes de modificación de créditos nº 2, 3 y 7.

Vista la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 12 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja créditos extraordinarios por importe de 300.000€, suplemento de créditos por importe de 244.358€, lo que hace un total de 544.358,00 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

***Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

……

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2017 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas, las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Considerando que aunque no se acredita totalmente los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro alguno de los tributos de padrón.

Considerando que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas de los créditos extraordinarios que contiene esta propuesta de acuerdo.

Considerando que queda acreditado la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido destinado a las finalidades específicas de los suplementos de créditos que contiene esta propuesta de acuerdo.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando que si la sociedad Emuva tuviera déficit de tesorería habría que hacer frente al pago de intereses legales de demora a los proveedores y con un tipo de interés un 8%.

Considerando que en el pliego de prescripciones administrativas particulares del contrato de mantenimiento de contenedores soterrados, gestión del servicio de limpieza viaria, zonas verdes y huertos urbanos, gestión del punto limpio municipal, conservación y mantenimiento de zonas verdes, mobiliario urbano, fuentes ornamentales y atención al jardín botánico, del que resultó adjudicataria la empresa Valoriza S.A, en la cláusula 19ª, contempla la revisión de precios a partir de la ejecución del 20% del importe del contrato.

Visto el informe del Interventor nº 225_17, de fecha 15 de junio de 2017, fiscalizando de conformidad el expediente.

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el pasado día 21 de junio de 2017, la adopción del por el Pleno del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9/2017 mediante Crédito extraordinario y Suplemento de crédito, por importe total de 544.358€, en las siguientes cantidades y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
150.1.821.90	PRESTAMO A LARGO PLAZO (EMUVA)	0,00	300.000,00	300.000,00
		TOTAL	**300.000,00**	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
162.1.227.13	MANTENIMIENTO CONTENEDORES Y PUNTO LIMPIO	55.200,00	1.669,00	56.869,00
163.1.227.13	BARRIDO DE CALLES	320.000,00	9.669,00	329.669,00
171.1.227.13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	960.000,00	28.845,00	988.845,00
920.2.226.04	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	70.000,00	204.175,00	274.175,00
		TOTAL	**244.358,00**	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE	2.781.007,46€	544.358,00	3.325.365,46

	TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			€
		TOTAL	**544.358,00**	

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 6 votos en contra (de C´s, SiSEPA y PSOE).

P17.06.04.- APROBACION DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO, ASÍ COMO APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

Por la Presidencia, se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la conveniencia y necesidad de proceder a la creación de una Escuela Municipal de Teatro, con el fin de promover la cultura y la enseñanza de dicha expresión artística, en beneficio de los vecinos del municipio.

VISTO el expediente iniciado al efecto, en el que consta proyecto de Reglamento de las normas de funcionamiento de la Escuela, elaborado por la Sección de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento.

VISTO el Informe emitido por la Intervención municipal Nº 228/2017, de fecha 19 de los corrientes, en el que señala:

1. Que habrá de determinarse si el hecho de que el Ayuntamiento establezca una Escuela Municipal de Teatro, es el desarrollo de una actividad económica en los términos del art. 86 de la LBRL, o si se trata de una actividad cultural, de las recogidas en el art. 25.2, letra m, de la citada LRBRL. En el supuesto de que se trate de una actividad económica en los términos del art 86, deberá acreditarse en el expediente, y en ese caso, se realizará el informe sobre que se cumple la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
2. Si de lo que se trata es de establecer y regular un servicio, al amparo de lo establecido en el art. 33 del RS, determinando en la reglamentación las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.
3. Concluye que no es posible realizar el informe de fiscalización del expediente, porque no consta propuesta de acuerdo, y por esta razón no es posible determinar si se van a producir obligaciones económicas para el Ayuntamiento en los términos del art 214 del TRLRHL. Tampoco es posible realizar el informe a que se refiere el art 86 de la LRBRL, ya que no se acredita en el expediente que la escuela municipal de teatro sea un desarrollo de actividades económicas. Y tampoco es

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

posible realizar el informe a que se refiere el art 85 de la LRBRL, ya que no consta que la forma de gestión del servicio sea a través de una entidad pública empresarial local ni de una sociedad mercantil local.

CONSIDERANDO que por el Secretario se informa que la diferencia entre los conceptos "iniciativa económica local" y "servicio público" es esencial en orden a determinar el procedimiento a seguir.

Partiendo de la clásica tripartición de la actividad administrativa en actividad de fomento, policía y servicio público, se introdujo tras la II Guerra Mundial una cuarta modalidad, denominada de "gestión económica" consistente en la dación al mercado, y no de la prestación de un servicio a los administrados. Esta nueva categoría de "gestión económica" surgió, así pues, para dar encaje a una nueva realidad, la producción de bienes y servicios para su puesta en el mercado, para la que la noción clásica de servicio público no resultaba adecuada, toda vez que la misma debía orientarse a la satisfacción fines o necesidades públicas o colectivas, vinculadas a la noción de procura existencial.

Tanto el servicio público como la actividad económica de la Administración cuentan con reconocimiento expreso en la Constitución (art. 128.2) y en el Art. 86 de la LBRL. Destacar que este reconocimiento es interpretado como la negación del principio de subsidiariedad en materia de iniciativa económica, es decir, que la iniciativa pública sólo debe cubrir lo que no cubre la iniciativa privada. La Administración goza de legitimidad constitucional para llevar a cabo actividades económicas sin necesidad de contar con más título habilitante para ello que la concurrencia de un interés general que lo justifique y, sobre todo, con independencia de que la iniciativa privada esté o no presente en el sector de que se trate y eso sí, en plena igualdad de condiciones con las empresas privadas, sin poder ocupar en ningún caso una posición privilegiada o preeminente frente a sus competidores privados (Art. 86.1 LBRL).

A la vista de lo anterior, cabe entender que la prestación de los servicios de una Escuela municipal de Teatro atienden necesidad demandada por los vecinos del municipio, en concurrencia con posibles iniciativas privadas en el mismo campo de mercado, sin perjuicio de que efectivamente, se pueda considerar una clásica actividad de servicio público, a la que se refiere el Art. 33 del RS.

VISTO el informe-propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura y Bienestar Social de fecha 19 de los corrientes que obra en el expediente, según el cual, la constitución de la Escuela Municipal de Teatro corresponde al ejercicio de una competencia propia municipal que no se puede prestarse a través de gestión directa porque el Ayuntamiento no cuenta con medios personales para ello, siendo con carácter previo necesario contar con el Reglamento regulador del Servicio; de conformidad con el mismo,

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes celebrada el pasado día 21 de junio de 2017, la adopción por el Pleno del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro de Arroyo de la Encomienda, que se gestionará de forma indirecta.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Teatro, según el texto que obra en el expediente.

TERCERO.- Someter el acuerdo de creación de la Escuela municipal de teatro de Arroyo de la Encomienda, y su expediente, así como el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud; y Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose la aprobación definitiva de la creación de la Escuela Municipal de Teatro, así como el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia; tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud; y Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección http://videoactas/.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 6 votos en contra (de C´s, SiSEPA y PSOE).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Arroyo de la Encomienda a viernes, 30 de junio de 2017

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.